

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014003012-2015-00581-04

De la revisión del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la competencia para decidir el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 7 de abril de 2021, corresponde al Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En efecto, de la revisión del trámite de la referencia se encuentra que el referido juzgado ya ha conocido previamente en segunda instancia el trámite de la referencia, por reparto efectuado el 22 de diciembre de 2017.

En ese orden de ideas, el Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá D.C. conserva la competencia funcional, lo que impide que este Despacho conozca el recurso de apelación en comento, lo anterior con sustento en el artículo 6° del Acuerdo 15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se determina que el reparto de los recursos de apelación corresponderán al juez o magistrado que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso.

*En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER las presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL -REPARTO a fin de que se abone la presente demanda al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de conformidad con lo señalado por el Acuerdo 15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy **23 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO